



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, mayo dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-005-2021-00519-00

Solicita la parte ejecutante “*control de legalidad*” del auto de abril 28 de 2022, por medio del cual se decretó la terminación por pago total de la obligación. De entrada vale precisar que, el auto objeto de corrección no adolece de irregularidad o yerro que amerite el *control de legalidad*, por el contrario, la decisión se adecuó a lo pedido por el memorialista.

Ahora bien, la actual petición constituye, no un control de legalidad, sino una corrección a la solicitud de terminación por pago que inicialmente presentó.

Así las cosas, este Despacho, **RESUELVE:**

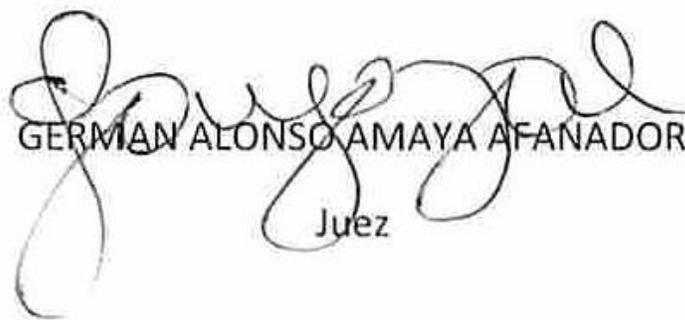
PRIMERO.- CORREGIR los numerales primero y tercero del auto proferido el 21 de abril de 2022, los cuales quedarán así:

1º.- DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra LUIS HUMBERTO PÁEZ ORTIZ por pago de las cuotas en mora.

3º.- ORDENAR el desglose de documentos que sirvieron base de la ejecución a favor de la parte demandante con las constancias secretariales legales pertinentes.

SEGUNDO.- MANTENER incólumes lo demás de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez